



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0582-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 15 de mayo de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en trece (13) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 353-2019-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, informa lo siguiente sobre la suscripción de acuerdo de cooperación académica entre la Universidad de Sao Caetano Do Sul y la UNHEVAL:

Primero: Que, mediante Oficio N° 054-2019-UNHEVAL-CCAD, el Presidente de la Comisión consultiva de Alta Dirección, es de opinión que se apruebe el Acuerdo de Cooperación Académica entre la UNIVERSIDAD DE SAO CAETANO DO SUL y la UNHEVAL.

Segundo: Que, en el Acuerdo de Cooperación Académica tiene por **objeto** la UNIVERSIDAD DE SAO CAETANO DO SUL y la UNHEVAL. Es la de **promover la cooperación académica entre ambas instituciones, en áreas de mutuo interés**, por medio de: Intercambio de docentes e investigadores, elaboración conjunta de proyectos de investigación, organización conjunta de eventos científicos y culturales, intercambio de informaciones y publicaciones académicas, intercambio de estudiantes, intercambio de miembros del equipo técnico administrativos y cursos y asignaturas compartidas,

Tercero: Que, dentro de las funciones de la Universidad de acuerdo al artículo 7° de la Ley Universitaria son: "7.1. Formación profesional, 7.3. Extensión cultural y Proyección social, 7.4. Educación continua, 7.5 Contribuir con el desarrollo humano..."; la cual debe ser concordada con lo establecido en el artículo 8° del Estatuto Vigente que establece las mismas funciones descritas por la Ley Universitaria y revisado el Acuerdo de Cooperación Académica enmarca de manera general funciones encomendadas y el cumplimiento de fines de la Ley N° 30220, entre ellas **formar profesionales de alta calidad de manera integral**, las mismas que son concordante con lo establecido en el artículo 113° del Estatuto Universitario; POR LO QUE ESTA OFICINA CONSIDERA QUE DEBE SUSCRIBIRSE EL ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, teniendo en consideración que se cuenta con la opinión favorable de la jefe de la Unidad de Convenios de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional mediante Oficio N° 053-2019-UNHEVAL-CCAD.

Cuarto: Que, en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59.13° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad" concordante con lo establecido en el inciso p) del artículo 113°, del Estatuto Universitario y, de acuerdo a lo precisado en el artículo 171° inciso dd) del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, al señalar como facultad del Rector la de emitir resolución con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, por tanto, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento; corresponde emitir la Resolución Rectoral pertinente.

OPINIÓN: 1. QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN RECTORAL CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO SE DISPONGA LA APROBACIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAO CAETANO DO SUL Y LA UNHEVAL, por lo expuesto en los considerandos de presente informe. 2. ENCARGAR a la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adoptar las acciones correspondientes para la suscripción y ejecución del Acuerdo de Cooperación Académica materia de aprobación;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 3632-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU, Resolución Rectoral N° 0572-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 15 al 18 de mayo de 2019;

///...



SE RESUELVE:

- 1° APROBAR la suscripción del **Acuerdo de Cooperación entre la Universidad de São Caetano Do Sul (Brasil) y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, Perú**, que tiene como objetivo la cooperación académica entre las partes; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° DISPONER que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones para la suscripción del convenio y REMITA a Secretaría General el original del respectivo Acuerdo a efectos de ser anexado al expediente de la presente Resolución.
- 3° DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO
RECTOR



[Signature]
Dña. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

[Signature]
Dña. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Recorrido
VRA - Ido - VRInv
AL - C - DI
Transparencia
Facultades
CCAD
DIGA
OCTI
Archivo

ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

ACUERDO DE COOPERACIÓN entre la **UNIVERSIDADE DE SÃO CAETANO DO SUL (BRASIL)** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, PERÚ**, que tiene como objetivo la **cooperación académica entre las partes.**

La **UNIVERSIDADE DE SÃO CAETANO DO SUL (USCS)**, establecida en Avenida Goiás, 3.400, São Caetano do Sul, Estado de São Paulo, Brasil, representada por su Rector, Prof. Dr. Marcos Sidnei Bassi, y **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, con domicilio legal en la Av. Universitaria s/n, distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco, representada por su Rector, Dr. Reynaldo Ostos Miraval, identificado con Documento Nacional de identidad N°22468221, en mérito a su designación conferida mediante R. N°050- 2016 – UNHEVAL y Resolución N°2780 – 2016 - SUNEDU, concientes de que la cooperación entre ambas instituciones promoverá el desarrollo de investigaciones y otras actividades académicas y culturales, deciden celebrar el siguiente acuerdo de cooperación.

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

La **UNIVERSIDADE DE SÃO CAETANO DO SUL** y **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN** concuerdan en promover la cooperación académica entre ambas instituciones, en áreas de mutuo interés, por medio de:

1. Intercambio de docentes e investigadores;
2. Elaboración conjunta de proyectos de investigación;
3. Organización conjunta de eventos científicos y culturales;
4. Intercambio de informaciones y publicaciones académicas;
5. Intercambio de estudiantes;
6. Intercambio de miembros del equipo técnico-administrativo;
7. Cursos y asignaturas compartidas.

CLÁUSULA SEGUNDA - IMPLEMENTACIÓN

Para la implementación de cada caso específico de cooperación, ambas instituciones deberán preparar un programa de trabajo relativo a las formas, a los medios y a las responsabilidades, que será objeto de un Convenio Específico que firmarán las partes interesadas.

CLÁUSULA TERCERA - FINANCIACIÓN

Cada institución deberá realizar sus mayores esfuerzos para la recaudación de fondos provenientes de fuentes internas o externas, con el objetivo de hacer posible la realización de los programas de cooperación.

CLÁUSULA CUARTA - EXIGENCIAS

Los docentes, investigadores y estudiantes participantes de los programas de cooperación, según los términos de este Acuerdo, seguirán las exigencias de inmigración del país de la institución receptora, y deberán contratar un seguro internacional de cobertura médico-hospitalaria para su permanencia en el exterior.

CLÁUSULA QUINTA - TASAS ACADÉMICAS

Los estudiantes participantes en intercambios deberán pagar las tasas académicas, cuando éstas existan, en su institución de origen.

CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA

Este Acuerdo de Cooperación vigorará a partir de la fecha de su firma, por un período de **cinco años**. Una vez terminado el plazo, el Acuerdo de Cooperación podrá ser reeditado, con la concordancia de ambas instituciones, mediante el establecimiento de un nuevo Acuerdo de Cooperación o un Convenio específico.

CLÁUSULA SÉPTIMA - ENMIENDA

Cualquier modificación en los términos de este Acuerdo de Cooperación, deberá efectuarse por medio de una Enmienda, debidamente acordada entre las partes signatarias.

CLÁUSULA OCTAVA - COORDINACIÓN

Para constituir la coordinación del presente Acuerdo son indicados por la USCS, el Prof. Dr. Aleksandar Jovanovic, y por la UNHEVAL, el(la) Prof(a). Dr(a).

CLÁUSULA NOVENA - DENUNCIA

El presente Acuerdo podrá ser denunciado en cualquier momento, por cualquiera de las partes, mediante comunicación expresa, con antecedencia mínima de 180 (ciento ochenta) días. En caso que haya pendencies, las partes definirán, mediante Término de Cierre del Acuerdo, las responsabilidades por la conclusión de cada uno de los programas de trabajo involucrados, respetándose las actividades en curso, las cuales serán cumplidas antes de llevar a cabo el cierre, así como cualquier otra responsabilidad u obligación pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

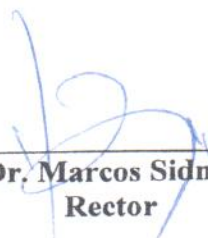
Para dirimir dudas que puedan suscitarse en la ejecución e interpretación del presente convenio, las partes realizarán sus mayores esfuerzos en la búsqueda de una solución consensual. No siendo posible, indicarán, de común acuerdo, a un tercero, persona física, para actuar como mediador.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente término en 2 (dos) ejemplares de cada versión, en español y en portugués, de igual contenido y a un sólo efecto.

**UNIVERSIDADE DE SÃO
CAETANO DO SUL**

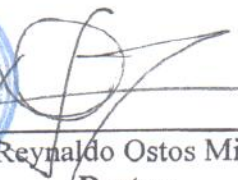
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO
VALDIZAN**





Prof. Dr. Marcos Sidnei Bassi
Rector





Dr. Reynaldo Ostos Miraval
Rector

Fecha: 28 / 07 / 2019

Fecha: ____ / ____ / ____



UNIVERSIDADE MUNICIPAL DE SÃO CAETANO DO SUL

OF. RI. 07/2019

São Caetano do Sul, 28 de Junio de 2019.

Señora Mg. Cecilia Martinez Morales
Directora de Cooperación Técnica Internacional
Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco - Perú



Estimada señora Martínez

Al saludarla, solicito que trasmita los mejores saludos de nuestro Rector y de toda nuestra comunidad universitaria a vuestro Rector y a vuestra comunidad universitaria.

Tenemos el placer de remitir adjunto copia del acuerdo firmado entre nuestras instituciones. Estamos seguros de que la futura cooperación entre nuestras universidades puede contribuir mucho al desarrollo educativo, científico y social de ambos países.

Atentamente,


Prof. Dr. Aleksandar Jovanovic
Director de la Oficina de Relaciones Internacionales



Campus Barcelona
Av. Goiás, 3400,
Bairro Barcelona,
CEP: 09550-051
São Caetano do Sul/SP

Campus Centro
Rua Santo Antônio, 50,
Bairro Centro,
CEP: 09521-160
São Caetano do Sul/SP

Campus Conceição
Rua Conceição, 321,
Bairro Santo Antônio,
CEP: 09530-060
São Caetano do Sul/SP

Campus São Paulo
Rua Treze de Maio, 681,
Bairro Bela Vista,
CEP: 01327-000
São Paulo/SP

Campus Pós Lato
Rua Manoel Coelho, 600,
(6º andar), Bairro Centro,
CEP: 09510-101
São Caetano do Sul/SP